

DERECHOS HUMANOS
CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL
Instrucciones Estrategia Diálogo Escolar

Código: DHH-CDS-IN008

Versión: 01

Vigencia desde:
18 de diciembre de 2023

Control de cambios

| Versión | Fecha | Descripción de la modificación |
|---------|-------------------------|---|
| 1 | 18 de diciembre de 2023 | Primera versión del documento. Surge de la necesidad de asociar las tareas específicas de Diálogo escolar en el Procedimiento Programa de Diálogo Social. |

| Elaboran | Revisa | Aprueba |
|---|---|--|
| El documento se elaboró a partir del análisis y documentación de una serie de mesas de trabajo lideradas por la DCDS y retroalimentadas por la promotora de mejora y los profesionales de la DCDS: Alexander Sierra Rodríguez y Daniel Andrés Torres Sánchez. | <p>Ricardo Andrés Ruge Cabrera Director Convivencia y diálogo Social Líder del proceso</p> <p>Angela Patricia Cabeza Morales Profesional OAP - Analista del proceso</p> | <p>Daniel René Camacho Sánchez Subsecretario para la Gobernabilidad y garantías de derechos Líder del macroproceso</p> <p>Documento revisado y aprobado mediante caso aplicativo Hola No. 2203</p> |

***Nota:** Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Establecer las tareas específicas para el desarrollo de la estrategia de Diálogo Escolar, como una contribución para la identificación, prevención, atención, gestión y transformación de conflictividades latentes y manifiestas en los entornos escolares de la ciudad.

Responsable

Director/a Convivencia y Diálogo Social

Glosario

Estos conceptos ofrecen contexto para la comprensión de la estrategia de Diálogo Escolar en la Dirección de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno, según lo establecido en la Resolución 0276 de 2023¹, así como la normatividad Distrital y Nacional vigente.

- ✓ **Acoso escolar o “bullying”:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (Artículo 2, Ley 1620 de 2013).
- ✓ **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Artículo 2, Ley 1620 de 2013).
- ✓ **Comité Distrital de Convivencia Escolar:** Son instancias de articulación interinstitucional que de manera permanente coordinan las funciones y acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la ciudad de Bogotá, D.C². De este comité hacen parte, entre otros(as), los(as) representantes del Secretario Distrital de Gobierno.
- ✓ **Competencias ciudadanas:** Es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Artículo 2, Ley 1620 de 2013).

¹ Por medio de la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de Gobierno.

² Según lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar.

- ✓ **Diálogo social:** Es un principio prevalente y la mayor expresión democrática para el manejo de los disensos, y es una premisa básica para la escucha de todos los sectores, en especial aquellos que han sido más afectados por la discriminación histórica, social y estructural del país (Decreto Distrital 053 de 2023).
- ✓ **Diálogo y mediación:** Consiste en acciones pacíficas, que privilegian la interlocución verbal, respetuosa y constante entre las autoridades, los organismos de control, los manifestantes, las organizaciones de la sociedad civil y las comisiones de verificación, para la solución de los conflictos y desacuerdos, así como para la prevención de hechos de violencia y la contención del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional (Decreto Distrital 053 de 2023).
- ✓ **Diálogo Escolar:** Estrategia diferencial de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social – DCDS de la Secretaría Distrital de Gobierno, que hace uso de las herramientas metodológicas del modelo de gestión de conflictividades de la Dirección, con énfasis en población joven, para la identificación, atención, gestión y transformación de conflictividades en instituciones escolares y entornos educativos de la ciudad, con el propósito de promover la garantía de los derechos humanos, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la organización y la participación ciudadana, según las competencias de la SDG.
- ✓ **Diversidad:** Es el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. (Artículo 5, Ley 1620 de 2013).
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- ✓ **Educación no formal:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Ley General de educación. Esta modalidad promueve, entre otros aspectos, el desarrollo humano y personal, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria. (Artículos 36 y 37 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994).
- ✓ **Enfoques diferenciales:** El artículo 13 de la Constitución Política consagra el principio y derecho a la igualdad, categoría orientadora para todas las autoridades y particulares. Este precepto integra dos dimensiones, una formal y otra material³, e impone el deber de implementar “medidas afirmativas”,

³ Las categorías orientadoras de esta prerrogativa deben comprenderse en concordancia con los demás cánones constitucionales que establecen la dignidad humana; la igualdad; la prohibición de discriminación (v.gr., art. 43, C. P.: “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación...”); la protección especial en favor de niños, niñas y adolescentes

enderezadas a que dicha igualdad sea “*real y efectiva*”. Allí reside el puntal normativo de los mandatos de protección especial en favor de personas o grupos históricamente discriminados o marginados [...] con los principios de equidad, participación social e inclusión. Dichos enfoques, permiten visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad (Sentencia T-010 de 2015 Corte Constitucional).

- ✓ **Enfoque de género:** la perspectiva de género se constituye en una importante herramienta para la erradicación de sesgos y estereotipos, permitiendo revelar, cuestionar y superar prácticas arraigadas en nuestro entorno social, que históricamente han sido normalizadas y que hoy resultan inadmisibles, dada la prevalencia de los derechos inherentes e inalienables de la persona, procurando así que la solución de las disputas atienda solamente a estrictos parámetros de justicia (Perspectiva de género en las decisiones judiciales Corte Constitucional SL.2936-2022).
- ✓ **Enfoque étnico:** Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y Rom, se remontan a asimetrías históricas (Sentencia T-010 de 2015 Corte Constitucional).
- ✓ **Entornos educativos:** Un entorno no es solo el área circundante a una institución educativa, también puede ser un espacio compartido por dos o más comunidades educativas (oficiales, privadas, educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano) -cuando sea el caso-, que comparten condiciones y factores de riesgo de orden social, situacional, morfológico, ambiental y funcional (Artículo 2 del acuerdo 832 de 2022⁴).
- ✓ **Gestor (gestora) de Diálogo Social:** persona vinculada a la dirección de convivencia y diálogo social encargada de acompañar escenarios de movilización social, eventos de aglomeración masiva que puedan tensionar la convivencia y requieran de especial atención, al igual que conflictividades latentes identificadas en los territorios; el gestor o gestora cuenta con herramientas de diálogo para la transformación alternativa de conflictos, orientando una respuesta institucional e interinstitucional oportuna para el desescalamiento de las conflictividades en la ciudad de Bogotá.
- ✓ **Mesas de Diálogo:** Será entendida como el “intercambio de las peculiares formas de entender determinadas cuestiones, puede conducir a que los sujetos participantes aproximen sus posturas y alcancen un acuerdo sobre las materias que constituyen el objeto del diálogo. Es decir, se trata, en principio, de que determinados interlocutores, acreedores de intereses colectivos, tengan la oportunidad de entenderse y de sentar las bases para acercar sus correspondientes posiciones, y en caso, de coincidencia, alcanzar un acuerdo” (Díaz, 2011).
- ✓ **Programa Entornos Educativos Protectores y Confiables – ECO:** Con el propósito de establecer una visión pedagógica y preventiva de los entornos educativos de la ciudad, desde la SED se creó este programa, que busca consolidar ambientes educativos de confianza y protección, mediante la conformación de redes

y la prevalencia de sus derechos (art. 44, ibídem), sin que pueda perderse de vista el desarrollo jurisprudencial relacionado con los sujetos de especial protección constitucional.

⁴ Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de entornos educativos protectores, confiables y seguros para Bogotá, D.C.

de comunidades educativas, orientadas en el trabajo conjunto para liderar procesos de transformación social.

- ✓ **Observatorio de Convivencia Escolar:** Creado mediante Acuerdo Distrital No. 434 de 2010 y reglamentado por el Decreto 546 de 2011, es un espacio de investigación, información, análisis y reflexión pedagógica sobre dinámicas y temas relacionados con la convivencia, protección y seguridad escolar del Distrito Capital. La Secretaría de Educación del Distrito en cabeza de la Oficina para la Convivencia Escolar tiene a cargo la Secretaría Técnica de este Observatorio. Por tanto, el equipo de gestión del conocimiento se encarga de convocar y liderar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para la ejecución del plan de acción del Observatorio. Es la instancia de análisis para la toma de decisiones en materia de convivencia escolar.
- ✓ **Servicio Educativo.** Comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación (Artículo 2, Ley 115 de 1994).
- ✓ **Salud mental:** Es el estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos –incluidos(as) los niños, las niñas y adolescentes–, desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas. (Artículo 2 Ley 1616 de 2013⁵).
- ✓ **Sustancias psicoactivas:** Las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, regulados o ilícitos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento. Existen regulaciones para el control y fiscalización del uso de estas sustancias, ya sea para uso recreativo, como el alcohol o el tabaco; para uso farmacológico, como los tranquilizantes o analgésicos opiáceos, o de uso general, como los solventes industriales. (Organización Panamericana de la Salud).

Siglas

DDHH: Derechos Humanos

DCDS: Dirección de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno.

DILE: Direcciones Locales de Educación.

ECO: Programa Entornos Educativos Protectores y Confiables de la Secretaría Distrital de Educación.

FUDIS: Fuerza disponible de la Policía Metropolitana de Bogotá.

GAEPVD: Grupo para el Acompañamiento en Escenarios de Posible Vulneración de Derechos de la Personería Distrital.

GINAD: Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

⁵ Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

IPPE: Índice de Priorización de Entornos Educativos.
IDIGER: Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
IDPAC: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.
IDPYBA: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
IPES: Instituto para la Economía Social
OCE: Oficina de Convivencia Escolar de la Secretaría Distrital de Educación.
Observatorio OCE: Observatorio de Convivencia Escolar de la Secretaría Distrital de Educación.
Policía MEBOG: Policía Metropolitana de Bogotá.
PMU: Puesto de Mando Unificado.
SED: Secretaría de Educación Distrital
SDG: Secretaría Distrital de Gobierno.
SDIS: Secretaría Distrital de Integración Social
SDM: Secretaría Distrital de Movilidad
SDMujer: Secretaría Distrital de la Mujer
SDS: Secretaría Distrital de Salud
SDSCJ: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
UAESP: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
UNDMO: Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (Antes ESMAD).

2. INSTRUCCIONES

Contexto de la estrategia

Como resultado, entre otras situaciones de la pandemia de Covid-19, las violencias en entornos familiares, el acoso escolar o “matoneo” en redes sociales, los casos de agresiones sexuales, y la tramitación violenta de las tensiones (riñas), la ciudad ha reportado con mayor frecuencia, situaciones de conflictividad en colegios y entornos educativos, que se expresa, entre otras situaciones con tomas, plantones y protestas, debido justamente de un legítimo reclamo ciudadano sobre las actuaciones de las entidades distritales y la necesidad de una mayor atención al cómo construimos colectivamente paradigmas de convivencia y protección diferencial a los niños, niñas y adolescentes.

Solo en julio de 2023, según datos del Boletín mensual del sistema de alertas⁶ del Observatorio de Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación Distrital – SED, se presentó un incremento en los reportes de enero a mayo, con respecto al mismo periodo del año 2022, así: abuso y violencia (de 1.417 a 1.966 casos), conducta suicida (de 677 a 687 casos). Situaciones como el consumo de sustancias psicoactivas, o la maternidad y paternidad temprana, también muestran repuntes y han sido objeto de análisis específicos por parte de la Oficina de Convivencia Escolar de la SED. Otro aspecto significativo es la accidentalidad escolar que para corte de julio de 2023 pasó de 2.018 a 2.570 casos con respecto al mismo periodo del año anterior, lo que hace necesario una reflexión a propósito de la prevención desde la infraestructura escolar, el número de estudiantes por metro cuadrado y la necesaria cultura ciudadana, y la promoción del cuidado colectivo hacia los niños(as) más pequeños como parte de un enfoque diferencial.

⁶ El Sistema de Alertas de la SED es un aplicativo en línea que permite a los establecimientos educativos, oficiales y privados, reportar y hacer seguimiento a las situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo. El abordaje de los casos reportados no significa la verificación de la ocurrencia del hecho, pues tal comprobación es competencia de las autoridades judiciales y administrativas pertinentes dependiendo de la naturaleza del presunto caso.

La Secretaría Distrital de Gobierno ha sido parte de los espacios de análisis y planeación en la priorización de Entornos Escolares, con el trabajo conjunto de entidades como la Secretaría de Educación Distrital – SED y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ. Un acierto en este espacio de priorización, ha sido el ampliar la mirada de variables que no solo contemplen aspectos de seguridad y victimización, sino de capacidades que hacen de ciertos entornos escolares espacios seguros para niños, niñas y adolescentes, en medio de contextos barriales volátiles y hostiles. Aprender conjuntamente como entidades de las experiencias significativas de equipos docentes comprometidos, es otra de las ganancias de esta iniciativa.

Algunas de las conflictividades manifiestas identificadas por los equipos institucionales, se resuelven de manera asertiva en mesas de diálogo escolar, pero es evidente que subyacen situaciones que son parte de una naturalización de comportamientos colectivos. Identificar el “acoso” escolar como comportamiento ampliamente aceptado socialmente en la escuela, pasa por reconocer que el “matoneo” es deseable y promovido por quienes diseñan algoritmos en las redes sociales. El humor sexualizado de algunas estaciones de radio, así como la explicitud sexual de las letras en las canciones, irrumpen en el intento de la escuela por educar en el respeto y el amor romántico; así como las sustancias psicoactivas son una realidad cotidiana para los niños, niñas y adolescentes, en un país con amplia prevalencia de usos tempranos o relación directa con personas que tienen usos problemáticos de sustancias.

En las fases piloto de esta estrategia realizada en el 2022, fue posible desactivar focos de tensiones basadas en la desinformación y generación de miedo con ocasión a procesos electorales, identificando en redes sociales acciones de “fakenews” sobre presuntos casos de violencias al interior de algunos colegios, acompañados luego por grupos de personas manifestándose y que incluso intentaron actos vandálicos contra las instalaciones educativas. Fortalecer canales directos de diálogo, y empoderar la figura del gobierno escolar con un liderazgo renovado por los(as) estudiantes, es parte de los aciertos de la iniciativa.

El equipo de Diálogo Escolar de la DCDS, durante el último año ha venido aplicando en cada una de las actividades que realiza con estudiantes, docentes y equipos institucionales una ficha anónima y con carácter cuantitativo haciendo una simple pero compleja pregunta: *¿Cuál es esa situación que se te ha salido de las manos?*, se aplicaron cerca de 600 instrumentos a lo largo de 10 meses, en más de 70 instituciones escolares, y el resultado muestra que la crisis económica sigue siendo uno de los mayores flagelos registrados, las situaciones familiares y la ausencia de afecto, que se vincula de manera directa con un necesario giro hacia la salud mental, son otro de los elementos recurrentes.

El Diálogo Escolar

Debido al cambiante contexto e incremento de la conflictividad dentro de instituciones escolares y en los entornos educativos, que afecta de manera especial a niños, niñas y adolescentes; desde el Comité Distrital de Convivencia Escolar, del cual hace parte la Dirección de Convivencia y Diálogo Social por delegación del Secretario Distrital de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1620 de 2013⁷, se han articulado acciones interinstitucionales, según las competencias de la Secretaría de Gobierno y fue así que se creó un énfasis en la atención de las conflictividades asociadas a los entornos escolares con enfoque diferencial en razón a la edad.

⁷ Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El *Diálogo Escolar* no centra su atención en las decisiones que los adultos asumen adoptan con relación a los niños, niñas y adolescentes, en ámbitos de subordinación, sino que se promueven ejercicios de atenta escucha para que sean sus voces, intereses y necesidades las que se expresen en contextos que muchas veces expresan choques entre sentidos, intereses y pugnas de poder adulto. Al mismo tiempo se proponen reflexiones acerca de la co-responsabilidad, el respeto, el sentido del límite y la violencia, en la interacción humana, y por tanto, la necesidad de explicitar los disensos pero tramitarlos de manera pacífica.

La estrategia de Diálogo Escolar responde a una serie de comportamientos que tienen su origen en una sociedad atravesada por las violencias como formas para tramitar los disensos, desconocer a los(as) otros(as) e imponerse sometiendo a otras personas en una socialización basada en el miedo como sinónimo de respeto, y que se reproducen en el ámbito escolar, pero que también pueden ser parte de un ejercicio reflexivo y pedagógico para su transformación.

Una expresión concreta de la aplicación del *Diálogo Escolar* son los plantones, o las tomas de colegios, en los cuales un aspecto crítico es la caracterización de las conflictividades *¿qué está en disputa? ¿Quiénes intervienen? ¿Cuáles son las reivindicaciones?* Identificar los actores involucrados y sus demandas, buscando que primen el respeto, la creación de reglas de juego durante los espacios de diálogo y su acatamiento, con prevalencia de los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes.

El enfoque de la DCDS, parte de la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; mientras se promueve el ejercicio de derechos como el acceso a la información, y la participación activa en la construcción de una cultura de paz, desde estrategias para expresar las emociones, identificar de manera temprana las crisis en salud mental, cuestionar la normalización de conductas violentas, incidir en la eliminación del acoso físico y digital, y incidir en la prevención de la paternidad y maternidad temprana mediante más y mejor información sobre el cuerpo, las emociones y la sexualidad humanas; así como la prevención del uso de sustancias psicoactivas.

La estrategia de *Diálogo Escolar* también tiene una importante reflexión sobre la didáctica pedagógica y por eso cuenta con ejercicios experienciales, desde el juego, las artes, el grafiti y la música (incluido el Hip Hop), como elementos de la cultura que atraviesa a los jóvenes y permite una comunicación directa, con un lenguaje común y corrige la dispersión de modelos convencionales de cátedra magistral, abordando temas complejos como las violencias, las sustancias psicoactivas, las violencias de género, el acoso escolar o la sexualidad. Este horizonte metodológico ha permitido la atención de diferentes situaciones de conflictividad de manera preventiva en más de 70 entornos escolares en el primer semestre del año 2023.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio

En las actividades realizadas en el año 2022 en diferentes colegios de la ciudad, unas quejas reiteradas de los docentes y directivos docentes fueron: la dispersión de las acciones, la generalidad temática, y la falta de coordinación interinstitucional. Justamente atendiendo ese llamado de las directivas docentes, la Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Resolución 0276 de 2023⁸, conformó un equipo de *Diálogo Escolar*, y se estableció una estrategia de trabajo que ha permitido la transformación efectiva de conflictividades con un enfoque en cualificación de liderazgos juveniles al interior de los colegios con un proceso de formación de un mínimo de 80 horas teórico prácticas, al cual concurren los diferentes componentes de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, para la identificación, prevención, atención y transformación de conflictividades.

⁸ Por medio de la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de Gobierno.

En el diseño de la Resolución 0276 de 2023⁹, se identificó que, si bien la norma establece que la prestación del servicio social estudiantil obligatorio se realiza en los grados décimo y undécimo de educación media, algunos colegios han comprendido la importancia de crear liderazgos que se mantengan en el tiempo durante el proceso de los niños, niñas y adolescentes en el colegio, y han adoptado estos programas para que los tomen los(as) estudiantes desde octavo grado. Por esa razón la resolución permite que la estrategia esté disponible para niños desde básica secundaria (grado sexto), y que además pueda desarrollarse en colegios oficiales y no oficiales del Distrito Capital.

GENERALIDADES

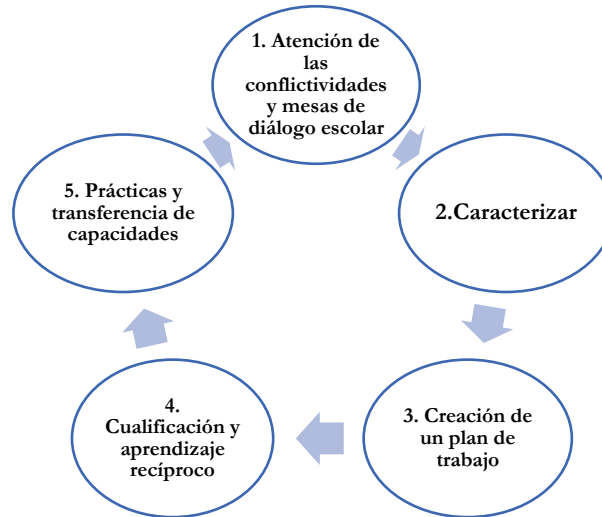
1. Las orientaciones y todas las acciones desarrolladas en el marco de la estrategia de Diálogo Escolar, deberá siempre atender el interés superior de los derechos de los niños(as) niñas(as) y adolescentes, según lo establecen la Convención de los Derechos del niño(a)¹⁰, y el código de niñez, infancia y adolescencia¹¹.
2. Se deberán atender además las características de los grupos poblacionales, así como los enfoques diferenciales.
3. Todas las actividades desarrolladas deberán estar coordinadas con los equipos de orientación escolar de las instituciones educativas, promoviendo además la participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes, y el fomento de una cultura de paz para la tramitación asertiva de las conflictividades.
4. La articulación interinstitucional es definitiva para el éxito de cualquier acción concreta de la estrategia de Diálogo Escolar en el marco de los espacios de articulación Distrital y Locales, mediante encuentros periódicos en las Mesas de Entornos Escolares o con las Direcciones Locales de Educación.
5. Para la caracterización de las conflictividades, y el consecuente desarrollo de contenidos, tenga en cuenta los informes del sistema de alertas de la Secretaría de Educación, así como las reuniones preliminares con los equipos de orientación escolar de cada entidad educativa.
6. Realice acciones de evaluación periódica con cada institución educativa para la mejora continua y atender posibles situaciones que requieran aplicar la inteligencia colectiva de equipos institucionales, y docentes.

⁹ Por medio de la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de Gobierno.

¹⁰ ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 noviembre 1989.

¹¹ Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Diagrama Resumen



1. Atención de las conflictividades y mesas de diálogo escolar.

Las conflictividades escolares se identifican inicialmente por dos vías: a) mediante el reporte que hacen los(as) orientadores(as) escolares al sistema de alertas de la Secretaría de Educación Distrital; y b) Mediante el monitoreo y atención a convocatorias a protestas, plantones y/o manifestaciones espontáneas recibidas por la Dirección de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno. En ambos escenarios la atención suele hacerse mediante los equipos mixtos de Seguridad y Convivencia¹² de las SDG y la SDCSJ, y desde la Oficina de Convivencia Escolar de la SED.

Este abordaje para atender conflictividades es eminentemente reactivo, por cuanto se despliega cuando se manifiestan explícitamente los conflictos. En términos generales, las mesas de diálogo escolar atienden al mismo protocolo establecido por la DCDS (DHH-CDS-IN005), con la diferencia que se trata de escenarios en los cuales algunos de los actores(as) son menores de edad, y, por tanto, se debe garantizar la prevalencia de sus derechos, pero también la necesaria restitución de estos cuando puedan estar siendo afectados por terceros.

Gracias a la experiencia del equipo de la DCDS, y de la recientemente creada Dirección de Convivencia de la SED, se ha desarrollado un modelo conjunto que implica algunos elementos que son importantes considerar cuando se trata de atender situaciones de manifestación, y/o protesta que involucra de manera directa a niños, niñas y adolescentes, como:

- a. Identificar con claridad los motivos por los cuales se presenta la protesta, plantón y/o manifestación, no siempre los(as) manifestantes tienen claras sus exigencias, porque suelen concurrir diversas causas, expectativas y demandas. Ofrecer espacios internos de organización, suele aportar en la construcción de lazos de confianza.

¹² Según lo dispuesto en *Protocolo Distrital para la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica, expedido mediante Decreto 053 de 2023*, en su artículo 18 del Protocolo ordena que: “Las entidades distritales competentes intervinientes y garantes del derecho a la protesta pacífica, deberán integrar un equipo de gestores de convivencia y de diálogo social, que sea regularmente capacitado en mediación, facilitación y manejo de situaciones de conflicto, así como en primeros auxilios psicológicos. de primer respondiente y en cualquier otra área que pueda fortalecer las capacidades de los equipos”.

- b. Reconocer rápidamente la veracidad de las motivaciones en una vía de hecho, es crucial pues la experiencia señala que en ocasiones las personas salen legítimamente indignadas por hechos que tal vez no son ciertos, o han sido deliberadamente distorsionados por terceros que solo buscan instrumentalizar, o engañar a las comunidades para que se movilicen.
- c. Promover espacios de diálogo sin la presencia de agentes externos a la comunidad académica (docentes, directivos(as) docentes, estudiantes, padres, madres y cuidadores). Se debe garantizar siempre la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de ser posible contar con la presencia de la Personería como garante de dichos derechos o del ICBF.
- d. Impedir que las reivindicaciones de los estudiantes, docentes y/o padres y madres de familia, sean instrumentalizadas con fines político-electoral, los escenarios para el control político a la gestión pública se realizan mediante citación expresa, o solicitud directa de las Juntas Administradoras Locales y el Concejo Distrital.
- e. Invitar a una fase previa que reduzca las tensiones, en espacios idealmente cómodos donde las personas puedan sentarse y calmarse, estableciendo tiempos para rondas de participación respetando el uso de la palabra, acogiéndose a reglas de juego, y manteniendo la dignidad y respeto en el trato hacia cualquiera de los participantes.
- f. Llevar siempre un acta con los acuerdos para ser luego leídos y suscritos por los(as) participantes, este es el documento formal de la reunión, que pueda darse a conocer de manera pública al culminar los espacios de diálogo, salvo que la información contenida tenga reserva legal por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según lo disponga la Ley. El llevar un acta y acordar socializarla, puede dirimir la tensión que genera la presencia de cámaras o grabaciones, que fuera de contexto pueden ser deliberadamente distorsionar el sentido de lo dicho en las mesas de diálogo escolar.
- g. Atender la importancia de los enfoques diferenciales que permitan la inclusión, participación incidente e impedir cualquier ejercicio discriminatorio por razones de género, edad, etnia, nacionalidad, identidad, convicciones políticas o de creencia.
- h. Promover que el espacio de diálogo se desarrolle como un acto pedagógico en sí mismo, que alienta la participación, pero también el conocimiento de las funciones, competencias y límites de las entidades públicas del nivel distrital y nacional; de los mecanismos de participación ciudadana, el estado social de derecho y los derechos humanos, para el ejercicio de una ciudadanía activa.
- i. Buscar establecer comunicación desde los(as) presentes en representación de las entidades, con tomadores(as) de decisión en los ámbitos directivos para una respuesta oportuna de las situaciones de conflictividad.
- j. Establecer tiempos para el cumplimiento de los acuerdos, con respectivos mecanismos de seguimiento.
- k. Nunca prometer o comprometerse con acciones que desbordan la competencia de las entidades presentes, o que impliquen recursos no disponibles o con un incierto futuro. El respeto a los ciudadanos(as) para por la veracidad de nuestras acciones y reales capacidades para atender sus demandas.

Responsable: Equipo de la DCDS

Evidencia: GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión}

2. Caracterización de las conflictividades

Es importante que cualquier ejercicio empírico de investigación, cuente con un adecuado proceso conceptual y metodológico, pero no debe ser un obstáculo para promover la investigación en la escuela en los tiempos y con las limitaciones que cuentan muchos entornos escolares en la ciudad. Un ejercicio de identificación y caracterización de las conflictividades en un espacio escolar, puede ser modesto, pero significativo como punto de partida cuando se promueve una didáctica adecuada, haciendo uso de las escrituras creativas, el dibujo, la

música y otras expresiones que no se limiten a ser verbalizadas o escritas, y que serán muy específicas para cada colegio, cada aula y seguramente serán valoradas de manera distinta para cada niño, niña o adolescente.

Como resultado del trabajo descrito por cerca de 10 meses, así como las diferentes reuniones de análisis de los informes del Sistema de Alertas de la SDE en un espacio mensual del Observatorio de Convivencia Escolar, han permitido al equipo delimitar una serie de conflictividades relativamente recurrentes y que hoy son parte de los contenidos desarrollados desde la DCDS en su estrategia de *diálogo escolar*, como:

- a. Identificación y transformación de conflictos.
- b. Salud mental con enfoque comunitario.
- c. Acoso escolar y violencias, incluidas las riñas.
- d. Información para la prevención del uso de sustancias psicoactivas.
- e. Desnaturalización de los comportamientos violentos.
- f. Atención y prevención de las violencias de género.
- g. Manejo de redes sociales.
- h. Corporalidad y artes circenses para el dialogo.

Si bien estas conflictividades son un marco de referencia, la experiencia demuestra que los contenidos, enfoques y abordajes se transforman en función de cada espacio de diálogo escolar, las preguntas y priorizaciones de los niños, niñas y adolescentes; y de los mismos docentes, que son parte activa del proceso de identificación de conflictividades, así como la priorización y creación de contenidos.

En la experiencia piloto, se desarrollan diferentes estrategias didácticas para la caracterización de conflictividades como fichas, sesiones de dibujo, cuentos, composición de canciones, pero es importante que el equipo a cargo de la DCDS compile los resultados de los aspectos que resulten relevantes en formatos de acta de reunión, con articulación con el área de orientación escolar.

Responsable: Equipo de la DCDS

Evidencia: GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión

3. Creación de un plan de trabajo conjunto.

Una vez caracterizadas las tensiones, se priorizan los temas del interés del colegio en una propuesta que se hace desde el equipo de Diálogo Escolar, para ser adoptada por la orientación escolar de la institución educativa y la consecuente adopción de un compromiso recíproco entre la Rectoría y la DCDS para facilitar los tiempos, espacios y proceso de cualificación con los jóvenes interesados en la Prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, que comprende un mínimo de 80 horas teórico prácticas desarrolladas al interior de la institución educativa, en permanente interacción con los(as) orientadores(as) escolares. El número de horas destinadas para el componente práctico se determinarán conjuntamente con cada institución educativa, sin que sea inferior al 20% del total de horas acreditadas.

Para realizar el plan de trabajo conjunto, tenga en cuenta los siguientes pasos:

- a. Reunión inicial con el(la) Rector(a) de la Institución Escolar, o con un Directivo Docente, para la presentación de la estrategia de Diálogo Escolar.
- b. Socializar la estrategia con el área de orientación escolar de la institución educativa.

- c. Identificar la necesidad de la institución escolar, así como la intensidad de las cualificaciones, talleres o capacitaciones a realizar, y la población objetivo (estudiantes, docentes y/o padres de familia).
- d. Identificar los contenidos, fechas y cronograma para las capacitaciones.
- e. Realizar el proceso en permanente articulación con el área de orientación escolar.

Responsable: Equipo de la DCDS

Evidencia: GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión

4. Cualificación y aprendizajes recíprocos.

Uno de los propósitos de la Prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de Gobierno, es corregir la dispersión de la oferta institucional del Distrito en los entornos escolares, y en tal sentido, y atendiendo al principio de concurrencia administrativa¹³; será posible que los contenidos dispuestos para cada institución educativa los puedan asumir equipos combinados de gestores y/o profesionales de diferentes entidades Distritales, según competencias y experticias, previo plan de trabajo, y en el marco de una vinculación contractual y/o laboral con entidades distritales.

Se realizarán reuniones con las oficinas de orientación escolar para evaluar los avances de la cualificación de los niños, niñas y adolescentes, hacer ajustes que se estimen pertinentes y tomar acciones correctivas.

Las personas gestoras y profesionales de otras entidades, que puedan vincularse a esta estrategia, recibirán una constancia de su participación en la cualificación de los niños, niñas y adolescentes, como reconocimiento de la tarea conjunta por la promoción de la participación, la construcción de una cultura de paz y la transformación de conflictividades. Dicha constancia tiene un valor simbólico, y no implica reconocimiento alguno de vinculación laboral o contractual con la Secretaría Distrital de Gobierno.

Responsable: Equipo de la DCDS

Evidencia: DHH-CDS-F050 Registro de encuentro, formación, capacitación, sensibilización y/o cualificación

5. Prácticas y transferencia de capacidades.

El componente práctico de la Prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de Gobierno se desarrollará al interior de cada institución educativa. Tiene el objetivo de desarrollar y difundir hacia la comunidad educativa, y los entornos barriales, vecinales y familiares, los contenidos y aprendizajes obtenidos durante el proceso teórico, promoviendo el liderazgo colectivo, una cultura de paz y la atención preventiva de las conflictividades.

En dichas prácticas, como en la parte teórica, podrán concurrir los diferentes componentes de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social (incluido el programa Goles en Paz 2.0), para la identificación, prevención, atención y transformación de conflictividades, así como profesionales y/o gestores de otras entidades, según el plan de trabajo establecido con la Orientación Escolar.

Responsable: Equipo de la DCDS

Evidencia: GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión

¹³ Se define como el desarrollo de actividades en conjunto, hacia un propósito común, en distintos niveles de actuación, buscando mayor eficiencia, y respetando las competencias. Artículo 3 literal d, Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

6. Constancia del proceso.

Una vez culminado el proceso, y con el cumplimiento de un mínimo del 80% de las horas dispuestas para la Prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (64 horas) incluido el componente práctico, luego de la aprobación de la asistencia por parte de la Orientación Escolar de la Institución Educativa, se entregará una constancia por parte de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social que será válida como cumplimiento del requisito formal para la prestación de dicho servicio social.

Dicha constancia tendrá una validez para los(as) estudiantes de básica secundaria de **Seis (6) años**, frente a cualquier otra institución educativa que requiera dicho requisito para acceder al título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades.

Para los(as) funcionarios(as) y/o contratistas de otras entidades distritales, así como personalidades que, por su trayectoria, reconocimiento social y profesional, puedan ser parte del proceso de capacitación para los niños, niñas y adolescentes, la Dirección de Convivencia y Diálogo Social podrá expedir una constancia de su participación.

Responsable: Equipo de la DCDS

Evidencia: GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

| Código | Documento |
|---------------|---|
| DHH-CDS-M002 | Manual Programa de Diálogo Social |
| GCO-GTH-P005 | Procedimiento para Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo |
| DHH-CDS-P002 | Procedimiento Programa de Diálogo Social |
| DHH-CDS-IN005 | Instrucciones protocolo mesas de diálogo |
| DHH-CDS-F029 | Registro de acompañamiento |
| GDI-GPD-F029 | Formato Evidencia de Reunión |
| DHH-CDS-F050 | Registro de encuentro, formación, capacitación, sensibilización y/o cualificación |
| DHH-CDS-F025 | Implementación y desarrollo mesa de diálogo |
| DHH-CDS-F024 | Reporte Mesas de Diálogo |

3.2 Normatividad vigente

| Norma | Año | Asunto que regula | Artículo(s) |
|-------------------------------------|------|---|-------------|
| Convención de los Derechos del niño | 1989 | Establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes | Toda |
| Ley 115 | 1994 | Ley General de Educación | Toda |

| Norma | Año | Asunto que regula | Artículo(s) |
|---|------|--|---------------|
| Convención de los Derechos del niño | 1989 | Establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes | Toda |
| Decreto 1860 | 1994 | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos Generales [entre ellos el Gobierno Escolar]. | Toda |
| Ley 1098 | 2006 | Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. | Toda |
| Ley 1616 | 2013 | Expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones. | Toda |
| Ley 1620 | 2013 | Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar. | Toda |
| Ley 1732 | 2014 | Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. | Art, 4, 6, 7. |
| Decreto Presidencial 1038 | 2015 | Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. | Toda |
| Acuerdo Distrital 832 | 2022 | Establece los lineamientos para la formulación de la política pública de entornos educativos protectores, confiables y seguros para Bogotá, D.C. | Toda |
| Resolución Interna SDG 0276 | 2023 | Reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Secretaría Distrital de Gobierno | Toda |
| Decreto 053 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá | 2023 | Por medio del cual se establece y adopta el «Protocolo Distrital para la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica» y se deroga el Decreto Distrital 563 de 2015 | Toda |
| Resolución Interna SDG 0355 | 2023 | Por medio de la cual se crea la Red Distrital de Diálogo Social y se deroga la Resolución 0676 de 2017. | Toda |